

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES METÁLICOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la cláusula 15 del presente pliego.

Para ello, el órgano de contratación cursará petición de ofertas, al menos, a 3 empresas capacitadas para la realización del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la adquisición de 27 contenedores para la recogida selectiva de papel, en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

3. VARIANTES

No se admiten variantes.

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad BADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, BADESA).

El órgano de contratación es el Consejo de Administración, que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estimen oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual:

- 1º El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º El pliego de prescripciones técnicas.
- 3º El correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación.

4º La oferta del adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

En caso de contradicción en sus términos, se interpretarán siguiendo el orden de prelación por la que se enumeran.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para el suministro de la prestación objeto del contrato, será de 8 semanas, contadas a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: La recepción se producirá en las siguientes instalaciones de BADESA: vertedero de Urruzuno, en el municipio de Elgoibar.

El transporte, la descarga y el montaje de los contenedores será efectuado por el contratista a su cargo, y con sus medios comprometidos al contrato

El plazo de garantía de este suministro operará a partir de la recepción completa de los contenedores montados, una vez realizadas las pruebas que se especifican en la cláusula 9 del PPT.

El plazo de pago comienza a partir de la recepción conforme de este suministro completo.

7. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto de licitación y valor estimado del contrato es de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS (19.413,00 euros), IVA no incluido.

El contrato se adjudicará por precios unitarios, por cada contenedor, con todos los gastos y prestaciones que se requieren en el PPT, incluidas las pruebas para la recepción hasta la puesta a disposición de BADESA.

El tipo de licitación es de SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (719,00 euros), por contenedor, que no podrá ser superado por los licitadores en sus ofertas.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA. que deba soportar BADESA.

No se admitirán proposiciones que excedan del presupuesto de licitación.

Quedan incluidos todos los gastos, en los términos indicados en las prescripciones técnicas.

El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

Se adquirirán el número de contenedores que se indica en el PPT, pudiendo, en su caso, agotar la partida presupuestaria, si ello resultara posible.

8. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con el Art. 20.1 del RD Leg 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se registrará por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante también, el PCAP o el pliego) y todos sus anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula 5.

Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se registrará:

- 8.1. En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del mismo, por las disposiciones del RD legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP), en cuanto no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las de derecho privado. Serán de aplicación a este contrato, las normas contenidas en el Título V del Libro I sobre modificación de contratos.
- 8.2. Los efectos y extinción del presente contrato se registrarán por el derecho privado, salvo en aquellas remisiones expresadas, que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las administraciones públicas que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por BADESA y el adjudicatario.
- 8.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de BADESA de la correspondiente factura, en el plazo máximo de cincuenta (50) días desde la recepción conforme del suministro.

10. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, BADESA cuenta con la financiación suficiente.

11. GARANTÍAS

Garantía definitiva: Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en la licitación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA. El plazo para constituir la garantía definitiva será de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 96 y ss. del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente pliego como Anexo I.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales. En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo establecido en los Arts. 95 y ss. del TRLCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con BADESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. O, en su caso, su clasificación.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con BADESA, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con BADESA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el TRLCSP.

13. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el perfil del contratante. La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma prevista en el TRLCSP, y simultáneamente en el perfil del contratante. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

El acceso al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas podrá realizarse a través del perfil del contratante de la página web de BADESA: www.badesa.net.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de BADESA, sitas en Eibar, Egiurendarren, núm. 2 - bajo, en los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la notificación de la invitación a participar en el procedimiento de contratación.

Los licitadores deberán presentar la documentación, en las citadas oficinas de BADESA dentro del plazo establecido en la invitación, quince (15) días desde su notificación, cumplimentando, de forma legible, el documento que figura como Anexo II.

En el caso de que el licitador envíe su proposición y documentación por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a BADESA, la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio del envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico, a la dirección debabarrena@udal.gipuzkoa.net, sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción establecido, la proposición no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - ⇒ La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.
- ⇒ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el Art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- ⇒ Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en documento original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Art. 60 del TRLCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Dicho testimonio incluirá declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la clasificación de la oferta más ventajosa, la justificación acreditativa de dicho requisito.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS
PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 60 TRLCSP**

(Este modelo es de declaración obligatoria)

D., con
D.N.I. núm., en nombre propio o como (señalar las facultades de
representación; administrador único, apoderado), en representación de la empresa
....., con CIF núm.

DECLARA

1. Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la administración, relacionadas con lo establecido en el Art. 60 del TRLCSP.
2. Que él y la empresa a la que representa, se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que ni él ni los administradores de la empresa a la que representan se encuentran incursos en los supuestos a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la administración General del Estado; ley 32/1983, de 20 de diciembre, que regula las Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las normas que la modifican y la desarrollan y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en

Fdo.

Sello de la empresa

- c) Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera del empresario.

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán demostrar una solvencia económica y financiera apropiada para la ejecución del contrato conforme, que se acreditará mediante todos y cada uno de los siguientes medios y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

- 1) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador, o de cada uno de los licitadores que conforman la agrupación de los últimos tres (3) años, debidamente

aprobadas, auditadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en esos últimos tres (3) ejercicios.

- 2) Certificados de solvencia económica, emitidos por, al menos, dos (2) entidades bancarias inscritas en el registro del Banco de España o del banco central del país de origen, en los que se declare que el licitador ha mantenido sus relaciones bancarias con dichas entidades de forma satisfactoria y que, a juicio de éstas, aquél dispone de suficiente capacidad económico – financiera para la ejecución del contrato.

En caso de ofertas conjuntas, será necesario que todos y cada uno de los miembros de la UTE aporten como mínimo, un (1) certificado de solvencia económica de una entidad bancaria.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

- d) Justificantes acreditativos de la solvencia técnica o profesional del empresario.

Aportarán una relación de los principales suministros similares realizados en los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Como mínimo, se exigirán un (1) suministro de similar valor económico al del presente contrato, por cada ejercicio, similar al suministro que se contrata.

Si no fuera, deberá justificarse suficientemente acreditando la solvencia por otros medios indicados en el Art. 77 del TRLCSP.

- e) Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato.

- f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Nota: Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, podrán

presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

g) Justificante acreditativo de la constitución de la garantía provisional. No se exige.

h) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“D./Dña., con
domicilio en
., D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de
., con domicilio en
., y D.N.I. o C.I.F. [según se trate de
persona física o jurídica] núm.), estando interesado en participar en la
contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de
.

DECLARA:

1º) Que se compromete a su ejecución por el precio unitario por cada contenedor de
. [Indíquese en letra y número] euros, incrementado en el IVA
correspondiente, debiendo entenderse comprendidos en el precio cualesquiera conceptos,
incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como
el beneficio industrial. Se incluyen los gastos a este respecto indicados en el pliego de
prescripciones técnicas.

2º) Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones
técnicas que han de regir el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos
por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

Fecha

Firma”

i) Propuesta técnica desglosada en los apartados que se exigen en los pliegos de prescripciones
técnicas, así como en los criterios de adjudicación.

14. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de evaluación de las proposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

- ⇒ Director de BADESA.
- ⇒ Jefe de Servicios.
- ⇒ Técnico de Prevención.

15. SELECCIÓN DE EMPRESAS

El personal técnico de BADESA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos, en los términos que figuran en los pliegos de prescripciones técnicas:

- ⇒ Criterios cuya valoración se obtiene mediante la aplicación de fórmulas: 60 puntos, en los términos que se especifican en el PPT, cláusula 7.
- ⇒ Criterios cuya valoración se obtiene mediante la aplicación de criterios subjetivos: 40 puntos, en los términos que figuran en el PPT, cláusula 7.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el Comité, quien elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas.

Deberá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos y jurídicos que sean precisos en orden a la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales si así se señalara en el pliego de prescripciones técnicas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios adscritos al contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 17 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria, en particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que hay sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

17. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL CLASIFICADO EN 1^{er} LUGAR

Debe presentar, junto con los indicados en la cláusula anterior, en el plazo abierto tras la clasificación y previo a la adjudicación, copia auténtica del recibo actualizado de la póliza de seguros exigida en los pliegos (si se exige).

En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación y su publicación en el perfil del contratante.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el Art. 156 del TRLCSP.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BADESA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si la hubiera exigido. A este respecto, es de aplicación lo previsto en el TRLCSP.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su normativa de desarrollo.

20. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará como responsable del contrato al Director de BADESA, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el plazo de dispuesto en este pliego, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del mismo.

23. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos de respuesta contratados.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera del plazo, BADESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de BADESA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este pliego para contratar con BADESA, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

25. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de BADESA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este pliego para contratar con BADESA, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de

medios prevista en el presente pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BADESA acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el Art. 220, Apdo. 5 del TRLCSP (que, a estos efectos, se establece como de aplicación), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, BADESA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, como daño emergente derivado de la suspensión.

27. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BADESA, la totalidad de la prestación.

BADESA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, BADESA podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo mínimo de garantía de un (1) año para el suministro. Esta garantía ha de extenderse a todas las partes y piecerío del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que BADESA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BADESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los Arts. 223 y 299 del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el Art. 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta cláusula, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que BADESA realice al contratista.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de BADESA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20 % del precio del contrato. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de BADESA, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de BADESA y por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, el TRLCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I
Modelo de aval

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante la sociedad pública BADESA, por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública BADESA.

El presente aval estará en vigor hasta que BADESA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II

**MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES**

D., con
D.N.I. núm., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de
la empresa, con NIF núm.
..... y domicilio en

A efectos de notificaciones determina la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

MANIFIESTA:

Que siendo las horas del día de los corrientes, hace entrega de 1 sobre constitutivo de
la proposición para el contrato de:

Fecha

Fdo.